



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 140

X LEGISLATURA

7 DE NOVIEMBRE DE 2022

CONTENIDO

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

- [Ley](#) de modificación de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de asistencia jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(pág. 8677)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

b) Audiencias legislativas

- [Apertura](#) del plazo para proponer audiencias legislativas al Proyecto de ley 14, de emergencias y protección civil de la Región de Murcia.

(pág. 8679)

2. Propositiones de ley

b) Audiencias legislativas

- [Apertura](#) de plazo para proponer audiencias legislativas a la Proposición de ley 38, del sistema integral de apoyos a las familias de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y el G.P. Popular.

(pág. 8679)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- [Moción 2044](#), sobre la creación de una nueva dirección general en materia de hostelería, formulada por el G.P. Mixto.

(pág. 8679)

- [Moción 2045](#), sobre el tratamiento de la reproducción asistida por el Servicio Murciano de Salud, formulada por el G.P. Mixto.

(pág. 8681)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

- [Anuncio](#) sobre admisión de la pregunta 1112.

(pág. 8682)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

- [Anuncio](#) sobre admisión de la pregunta 960.

(pág. 8682)

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

- [Resolución](#) de la Letrada-Secretaria General, de 7 de noviembre de 2022, por la que se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 396/2022.

(pág. 8682)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

Orden de publicación

Publíquese la Ley de modificación de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de asistencia jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2022.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 4/2004, DE 22 DE OCTUBRE, DE ASISTENCIA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

PREÁMBULO

En ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida en los artículos 10.Uno.1 y 51 del Estatuto de Autonomía (LRM1982/543) para la Región de Murcia y con objeto de regular la organización y el funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Región de Murcia se dictó la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que hasta la fecha ha sido objeto de puntuales modificaciones recogidas por las leyes 11/2007, de 27 de diciembre, 14/2012, de 27 de diciembre, 2/2017, de 13 de febrero, y 1/2022, de 24 de enero.

En coordinación con la Dirección de los Servicios Jurídicos y con la finalidad de conseguir una mayor coherencia en el sistema y armonizar la Ley de Asistencia Jurídica con su reglamento de desarrollo, es por lo que se promulga la presente ley que viene a modificar, en su artículo único, la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concretamente sus artículos 2.1 y 11.1.

En primer lugar, en cuanto a la modificación del artículo 2.1, tiene por objeto dotar de mayor coherencia al sistema, y armonizar la Ley de Asistencia Jurídica evitando disfuncionalidades en el ejercicio de la función contenciosa, lo que hace preciso modificar dicho precepto, estableciendo de forma integrada y en una norma con rango de ley la regulación y ordenación de dicha función para todo el sector público regional, en especial respecto del Servicio Murciano de Salud.

En consecuencia, la función de representación y defensa en juicio del Servicio Murciano de Salud se atribuye a los letrados de la Dirección de los Servicios Jurídicos, sin necesidad de la suscripción del correspondiente convenio, no solo por la entidad de los asuntos en los que es demandada la citada entidad pública empresarial, sino fundamentalmente por la importante repercusión económica que estos procedimientos suponen sobre los Presupuestos Generales de la Comunidad.

En segundo lugar, la modificación del artículo 11.1 de la ley tiene por finalidad paliar la distorsión legal existente entre la Ley de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su reglamento de desarrollo, volviendo a introducir en su texto el párrafo segundo existente con anterioridad a la Ley 2/2017, de 13 de febrero, "de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de las cargas burocráticas", que ignoró en su disposición adicional tercera incluir en la modificación del referido precepto el párrafo segundo del mismo que ahora se incluye.

Aunque no tienen carácter imperativo para las iniciativas legislativas autonómicas, la presente modificación se adecúa a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

en cuanto a la necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En efecto, resulta necesario modificar la Ley 4/2004 tanto para integrar la posibilidad de defensa jurídica con referencia a todo el sector público regional y dotar de especial consideración al Servicio Murciano de Salud, como también para evitar discordancias entre la regulación legal y la reglamentaria respecto de las facultades del Director de los Servicios Jurídicos y esta modificación ha de realizarse por vía legal, dado el rango de la norma a la que afecta.

Del mismo modo, la modificación se limita a aquellos preceptos que son imprescindibles para atender a su finalidad, sin restringir derechos de ningún tipo, por lo que cabe calificarla de proporcional.

Se dota de esta forma de mayor seguridad jurídica al marco normativo, en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico vigente, sin incluir trámites adicionales.

Por otra parte, se trata de una norma cuya repercusión se limita al funcionamiento de la propia Dirección de los Servicios Jurídicos, sin trascendencia respecto de otros potenciales destinatarios ajenos a la Administración Regional, por lo que no cabe dar a estos participación activa en su elaboración.

Finalmente, esta iniciativa normativa no supone la creación de nuevas cargas administrativas.

Artículo único. Se modifica la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

UNO. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"1. Los Letrados de la Comunidad Autónoma adscritos a la Dirección de los Servicios Jurídicos podrán asumir la representación y defensa de las entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración Pública Regional, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a aquella, mediante la suscripción del oportuno convenio al efecto, en el que se determinará la compensación económica a abonar a la Hacienda de la Región de Murcia.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior al Servicio Murciano de Salud, cuya representación y defensa en juicio será asumida por los Letrados de la Dirección de los Servicios Jurídicos. A dichos efectos, además, el Servicio Murciano de Salud pondrá a disposición de dicho centro directivo, en su caso, los medios personales y materiales necesarios para el desempeño de dicha función".

DOS. El apartado 1 del artículo 11 queda redactado del siguiente modo:

"1. Excepto en los supuestos de demandas o comunicaciones de oficio a las que se refiere la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, el ejercicio de acciones, desistimiento o allanamiento en nombre de la Administración Regional y de sus organismos autónomos requerirá el informe previo de la Dirección de los Servicios Jurídicos. Este informe será, en su caso, previo a la declaración de lesividad, cuando esta sea preceptiva.

Por razones de urgencia, el Director de los Servicios Jurídicos podrá autorizar el ejercicio de

acciones judiciales, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del órgano legitimado para su ejercicio, que resolverá lo que procedan.

Disposición final. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

b) Audiencias legislativas

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2022, ha acordado la apertura del plazo para proponer audiencias legislativas relativas al Proyecto de ley 14, de emergencias y protección civil de la Región de Murcia, que finalizará el 14 de noviembre de 2022, según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Cámara. EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

b) Audiencias legislativas

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2022, ha acordado abrir el plazo para proponer audiencias legislativas relativas a la Proposición de ley 38, del sistema integral de apoyos a las familias de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y el G.P. Popular, que finalizará el día 14 de noviembre de 2022, según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Cámara. EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

Orden de publicación

Publíquense las mociones para debate en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

MOCIÓN 2044, SOBRE LA CREACIÓN DE UNA NUEVA DIRECCIÓN GENERAL EN MATERIA DE HOSTELERÍA, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

El Grupo Parlamentario Mixto y, en su nombre, la portavoz Ana Martínez Vidal, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre la creación de una nueva dirección general

en materia de hostelería.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector de la hostelería es uno de los sectores productivos con mayor peso específico de nuestra Región, no solo por el volumen de empleo que genera, sino porque supone el 4 % del PIB regional.

El 30 % de los trabajadores de la hostelería son autónomos, mientras que el mayor porcentaje son asalariados (70 %).

Según datos del Anuario 2021 de la Confederación Empresarial de Hostelería de España, el sector de la hostelería en la Región de Murcia contaba antes de la crisis por la pandemia con 8254 establecimientos, de los que la mayor parte (95 %) correspondía a la rama de restauración que daba empleo a 28.450 personas.

El conjunto del sector facturaba 2205 millones de euros, lo que suponía el 4 % de la riqueza regional. La crisis en 2020 provocó una caída del empleo de hasta 26.550 trabajadores y de la producción hasta 1464 millones de euros, pasando a representar el 2,7 % de la riqueza de la región,

A fecha de hoy se desconoce el número exacto de negocios vinculados al sector de la hostelería en la Región de Murcia, lo cual induce a pensar en la urgente necesidad de llevar a cabo un registro oficial para conocer su volumen real y poder llevar a cabo estudios que permitan optimizar los recursos que la CARM destina a paliar las carencias de un sector básico para nuestra economía regional.

El registro también serviría para acercar a la Administración regional a todas aquellas empresas o autónomos que no formen parte de ninguna asociación vinculada a la hostelería, tanto a nivel local como autonómico.

La Federación de Empresarios de la Hostelería y Turismo de la Región de Murcia (HOYTU) comprende asociaciones de restaurantes, bares y cafeterías, hoteles, comedores colectivos y caterings, discotecas, salas de conciertos, campings, así como también aquellas relacionadas con el turismo rural de la Región de Murcia.

Tratándose de un sector de un elevado volumen y una gran dispersión geográfica, todo parece indicar en que la creación de una dirección general con competencias en materia de hostelería que gestione de forma transversal y directa todos los aspectos que afectan de un modo u otro al sector, tendría consecuencias positivas sobre el mismo.

Se propone la creación de esta dirección general reorganizando los recursos públicos de los que dispone la Administración regional, de manera que ello no suponga, en modo alguno, un incremento de coste para las arcas públicas regionales, al objeto de contribuir a atajar, de una forma directa y transversal, los graves problemas que acucian a uno de los sectores productivos de mayor peso específico en nuestra Región.

Por los motivos expuestos, el Grupo Parlamentario Mixto presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a crear una dirección general específica con competencias en materia de hostelería, que no suponga un incremento de coste para las arcas públicas regionales.

Cartagena, 2 de noviembre de 2022.- La portavoz, Ana Martínez Vidal.

MOCIÓN 2045, SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA POR EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

El Grupo Parlamentario Mixto y, en su nombre, la portavoz Ana Martínez Vidal, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre el tratamiento de la reproducción asistida por el Servicio Murciano de Salud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La falta de recursos de aquellas mujeres o parejas que deciden ser madres y padres en edades tardías es hoy uno de los principales problemas a los que se enfrentan miles de mujeres de nuestra Región y de toda España, así como las limitaciones del actual sistema sanitario público regional, por los límites de edad establecidos, como porque los tratamientos se dilatan en el tiempo debido a las interminables listas de espera.

A esto hay que sumarle el elevadísimo coste de los tratamientos, con medicación que supera ampliamente los mil euros para un único ciclo de FIV. Hoy en día esta lista de espera se sitúa alrededor de los 2 años y medio, aunque se prevé reducirla con la construcción del nuevo laboratorio. No obstante, hay una lista de espera preferente de unos 8 meses para los casos graves de infertilidad en los que el factor tiempo es muy importante.

Es obvio que si el Gobierno regional pretende priorizar aquellas políticas que fomenten la natalidad, deberá destinar más recursos al servicio de reproducción asistida, que actualmente limita la edad de la mujer que puede someterse a un tratamiento de este tipo a los 40 años. Establecer un límite de 40 años es arbitrario y no cuenta con base científica.

Esta circunstancia aboca a aquellas mujeres de más de 40 años a recurrir a clínicas privadas para someterse a tratamientos que pueden llegar a rondar los 8000 euros por ciclo, una cifra del todo inasumible por la mayoría de parejas o de mujeres que quieren ser madres en solitario.

El protocolo actual recoge que ante un resultado de alto riesgo y para evitar los falsos positivos del test, se proponga a la madre la realización de una amniocentesis, que es una prueba invasiva diagnóstica que analiza células fetales en el líquido amniótico. Esta prueba lleva asociado un 1 % de pérdidas fetales y no está exenta de complicaciones maternas. Además, esta prueba, que se realiza a la semana 16 de gestación, tarda aproximadamente 3 semanas para conocer su resultado, con lo que retrasa el diagnóstico.

El Test Prenatal No Invasivo se trata de un simple análisis de sangre que evalúa el riesgo de trisomía 21 (el síndrome de Down), la trisomía 18 (síndrome de Edwards) y la trisomía 13 (síndrome de Patau) y anomalías en los cromosomas X e Y (aneuploidías), además de poder determinar el sexo fetal con un índice de fiabilidad del 99,9 %, con lo que reduciría por tanto la necesidad de realizar pruebas invasivas a las embarazadas (amniocentesis o biopsia de vellosidades coriales), así como las pérdidas fetales consecuencia de estas prácticas, que se realizan para confirmar el diagnóstico del CCPT.

El Test Prenatal No Invasivo se puede realizar a partir de la semana 10 de embarazo y el resultado se obtiene entre 5 y 7 días, con una probabilidad de acierto en el diagnóstico del 99,99 %.

En cuanto al coste y según los estudios coste-beneficio, la prueba no incrementa los costes originados por las pruebas invasivas siempre que se sigan los protocolos de despistaje de anomalías cromosómicas, aunque es probable que se realice el test prenatal no invasivo a más pacientes, ya que muchas embarazadas rechazaban realizar la prueba invasiva debido a los riesgos que entraña para el feto.

Este test ya se ha incluido en el sistema de salud de la Seguridad Social en algunas comunidades autónomas como Valencia y Andalucía.

Por los motivos expuestos, el Grupo Parlamentario Mixto presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que se suprima el límite de edad de 40 años en los tratamientos de reproducción asistida en los centros sanitarios públicos, se incrementen los recursos destinados al servicio de reproducción asistida para establecer un plazo máximo de 6 meses en las listas de espera, y se incluya el test prenatal no invasivo como prueba.

Cartagena, 2 de noviembre de 2022.- La portavoz, Ana Martínez Vidal.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

Orden de publicación

Publíquese anuncio de la pregunta para respuesta escrita admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

- Pregunta 1112, sobre si alguna mujer ha tenido que viajar fuera de la Región en el último año para someterse a una interrupción del embarazo por causas médicas y sobrepasando las 22 semanas de gestación, dirigida al consejero de Salud, formulada por el G.P. Socialista.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

Orden de publicación

Publíquese anuncio de la pregunta para respuesta oral en Pleno admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

- Pregunta 960, sobre si alguna mujer ha tenido que viajar fuera de la Región en el último año para someterse a una interrupción del embarazo por causas médicas y sobrepasando las 22 semanas de gestación, formulada por el G.P. Socialista.

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

Orden de publicación

Publíquese la Resolución de la Letrada-Secretaría General, de 7 de noviembre de 2022, por la que se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 396/2022.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

RESOLUCIÓN DE LA LETRADA-SECRETARIA GENERAL

Habiendo sido notificada la Asamblea Regional de Murcia de la admisión por la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, del recurso contencioso-administrativo número 396/2022, interpuesto por la Federación Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras Región de Murcia contra la plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo de la Asamblea Regional de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de 19 de julio de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la parte dispositiva del Decreto de fecha 18 de octubre de 2022 y al amparo de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

RESUELVO

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma.

En caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.